

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 004-2024-OS/GRT**

Lima, 30 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (en adelante "MCTER") destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, se establece que, en tanto no se apruebe un nuevo Programa Anual de Promociones, se destinará al MCTER por mes, el cociente de dividir el monto establecido en el último Programa Anual de Promociones entre doce. En ese sentido, considerando que, el último Programa Anual de Promociones ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM-DM, y que en el mismo se destinó un total de S/180 000 000.00 para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER, corresponde que las compensaciones se realicen teniendo en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la Ley N° 30468. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo

del 04 de febrero al 30 de abril de 2024. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico [N° 058-2024-GRT](#) y el Informe Legal [N° 557-2023-GRT](#), elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que, para el caso de la empresa Electro Ucayali, debido a la variación tarifaria por la entrada en vigencia del VAD 2023-2027, los montos transferidos para la compensación de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2023 resultaron superiores al monto utilizado para la compensación, en el mismo periodo. El monto transferido fue S/ 1 887 748,29 y el monto utilizado fue S/ 1 386 778,18 arrojando un saldo de S/ 500 970,11. Debido a que para el presente trimestre del 04 de febrero al 30 de abril del 2024 se prevé un uso de la compensación de S/ 131 357,31, la empresa debe devolver el saldo de S/ 369 612,80 (S/ 500 970,11- S/ 131 357,31), al fondo del FISE.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias**

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 004-2024-OS/GRT**

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/) Periodo: (Del 04 de febrero al 30 de abril de 2024)			Total trimestre (S/)
	Fecha límite de las transferencias			
	15/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	
Adinelsa	2 913 247,34	2 913 247,34	2 913 247,34	8 739 742,03
Chavimochic	55 304,67	55 304,67	55 304,67	165 914,00
Coelvisac	49 636,72	49 636,72	49 636,72	148 910,15
Edelsa	31 493,13	31 493,13	31 493,13	94 479,38
Egepsa	73 253,97	73 253,97	73 253,97	219 761,92
Eilhicha	43 187,67	43 187,67	43 187,67	129 563,00
Electro Oriente	1 104 274,97	1 104 274,97	1 104 274,97	3 312 824,91
Electro Pangoa	54 400,05	54 400,05	54 400,05	163 200,14
Electro Puno	2 026 105,10	2 026 105,10	2 026 105,10	6 078 315,29
Electro Sur Este	2 874 972,75	2 874 972,75	2 874 972,75	8 624 918,25
Electro Tocache	555 896,82	555 896,82	555 896,82	1 667 690,45
Electrocentro	5 088 701,52	5 088 701,52	5 088 701,52	15 266 104,57
Electronoroeste	1 522,52	1 522,52	1 522,52	4 567,57
Electrosur	1 343,89	1 343,89	1 343,89	4 031,67
Emsemsa	22 915,76	22 915,76	22 915,76	68 747,29
Emseusa	100 768,33	100 768,33	100 768,33	302 304,99
Esempat	42 226,29	42 226,29	42 226,29	126 678,87
Seal	2 899,00	2 899,00	2 899,00	8 697,00
Sersa	81 053,77	81 053,77	81 053,77	243 161,32

**Artículo 2.-Devolución de Transferencias al FISE.**

Disponer que la empresa Electro Ucayali deposite al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 369 612,80 en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

**Artículo 3.- Realización de transferencias**

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 072-2023- MEM/DM.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 058-2024-GRT y el Informe Legal N° 557-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

**MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO**  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas